

Doctora  
**JULIANA RODRÍGUEZ VILLAMIL**  
Juez Primero Promiscuo del Circuito  
Monterey – Casanare

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MOLINOS FLOR DEL HUILA S.A CONTRA CAMPO ELIAS GUZMAN.**

**RAD.Nº : 850013189001-2014-0100-00**

**WILLIAM SANCHEZ TORO**, mayor de edad y vecino de Villavicencio, Meta, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7'529.307 de Armenia – Quindío, obrando en mi calidad de apoderado del demandado **CAMPO ELIAS GUZMAN**, según poder que acompaña y que ya reposa en el proceso, respetuosamente le solicito, se sirva decretar la nulidad de la diligencia de **SECUESTRO** efectuada el día 16 de Marzo de 2015, cumpliendo comisión por este despacho, mediante despacho comisorio llevado a cabo por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio, el cual realizo la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con los numero de matrícula inmobiliaria 230-113583 y 230-113584 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Villavicencio, inmueble ubicado en la Calle 35 N° 12 – 10, Casa 11, Manzana 19 y Calle 15 N° 18 – 12 – 22, Lote 12 Manzana 19 del Barrio Estero de Villavicencio, en base a los siguientes:

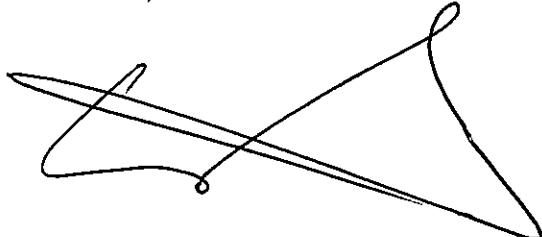
#### **FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO**

1. En la diligencia de remate de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria 230-113583 y 230-113584 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Villavicencio, inmueble ubicado en la Calle 35 N° 12 – 10, Casa 11, Manzana 19 y Calle 15 N° 18 – 12 – 22, Lote 12 Manzana 19 del Barrio Estero de Villavicencio; llevada a cabo el día 04 de Noviembre de 2021, a las 2:30 P.M. se decretó la nulidad de la diligencia de remate, desde el auto de fecha 29 de Julio de 2021 inclusive mediante el cual se fijó fecha y hora para la diligencia de remate.
2. Como consecuencia de lo anterior, se ordenó oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Villavicencio para que se corrija la medida de embargo ordenada por este despacho mediante auto del doce (12) de mayo de dos mil catorce (2014) y comunicada mediante oficina N° 224 del Veintisiete (27) del mismo mes y año que recae en los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria N° 230-113583 en la anotación N° 28, y del predio con folio N°23-113584 en la anotación N° 23, como quiera, que se consignó erradamente como autoridad que decreta el embargo “Juzgado Promiscuo del Circuito de Yopal”.
3. Al quedar mal embargados los inmuebles trabados en la Litis, no debió haberse ordenado el **SECUESTRO** de los mismos, razón por la cual quedo sin piso jurídico la diligencia de secuestro efectuada el dia 16 de Marzo de 2015, mediante despacho comisorio llevado a cabo por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio, el cual realizo la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con los numero de matrícula inmobiliaria 230-113583 y 230-113584 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Villavicencio, inmueble ubicado en la Calle 35 N° 12 – 10, Casa 11, Manzana 19 y Calle 15 N° 18 – 12 – 22, Lote 12 Manzana 19 del Barrio Estero de Villavicencio.
4. Con el fallecimiento del secuestre **OMAR VEGA HERNANDEZ**, ocurrido el día 22 de Noviembre de 2020 y como prueba de ello ya se acompaña el certificado de defunción correspondiente, para que se le dé aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 50 del C.G.P.
5. Con lo anterior, vale decir, que no existe secuestre para que rinda cuentas y menos para que entreguen.

## PETICIÓN

Solicito, comedidamente, en base a las anteriores consideraciones, se decretan la nulidad de la diligencia de secuestro llevada a cabo por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio, el cual realizo la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con los número de matrícula inmobiliaria 230-113583 y 230-113584 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Villavicencio, cumpliendo comisión de este despacho.

Cordialmente,



**WILLIAM SANCHEZ TORO**  
C.C.Nº 7.529.307 de Armenia  
T.P.Nº 24672 del C.S de la J  
Celular. Nº 321-5067471

Email. [abogadowilliamsancheztorovillavicencio@outlook.com](mailto:abogadowilliamsancheztorovillavicencio@outlook.com)  
Dirección: Calle 38Nº 31-21, Centro, Hotel San Jorge  
Villavicencio- Meta